

LXIV

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

LEGISLATURA
"2020. Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
Lic. Chino
San Raymundo Jalpa, Oaxaca a 14 de septiembre de 2020.
Oficio Núm.: LXIV/CPS/101/2020.

Asunto: EL que se indica.

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que solicite, vigile y supervise el retorno a las actividades para lo cual está contratado el personal médico, de enfermería, auxiliares y administrativos de dicha dependencia, quienes se ausentaron de sus centros de trabajo amparados en el decreto emitido por la autoridad sanitaria federal el 31 de marzo de 2020, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2, entre ellas el resguardo domiciliario de trabajadores mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

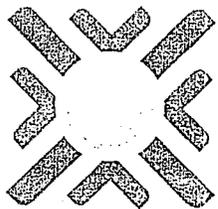
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
LXIV LEGISLATURA

DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR





LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

Expediente número: 318.

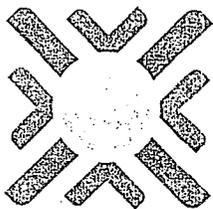
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE SOLICITE, VIGILE Y SUPERVISE EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PARA LO CUAL ESTÁ CONTRATADO EL PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA, AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS DE DICHA DEPENDENCIA, QUIENES SE AUSENTARON DE SUS CENTROS DE TRABAJO AMPARADOS EN EL DECRETO EMITIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA FEDERAL EL 31 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECIERON ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, ENTRE ELLAS EL RESGUARDO DOMICILIARIO DE TRABAJADORES MAYORES DE 60 AÑOS, EN ESTADO DE EMBARAZO O PUERPERIO INMEDIATO, O CON DIAGNÓSTICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS, ENFERMEDAD CARDÍACA O PULMONAR CRÓNICAS, INMUNOSUPRESIÓN, INSUFICIENCIA RENAL O HEPÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que solicite, vigile y supervise el retorno a las actividades para lo cual



está contratado el personal médico, de enfermería, auxiliares y administrativos de dicha dependencia, quienes se ausentaron de sus centros de trabajo amparados en el decreto emitido por la autoridad sanitaria federal el 31 de marzo de 2020, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre ellas el resguardo domiciliario de trabajadores mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática. Presentada por Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado, Migdalia Espinosa Manuel, Diputados Gustavo Díaz Sánchez y Cesar Enrique Morales Niño, Presidente e integrantes de la Comisión Permanente de Salud en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, quedando registrada con el expediente número 318, y

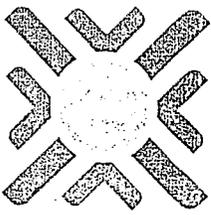
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos ya descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que a finales de diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China se dio el surgimiento de un brote de neumonía que posteriormente se le





dio el nombre de Covid-19, desde entonces diariamente se da cuenta a nivel estatal, nacional e internacional de los nuevos casos de personas infectadas, confirmadas, sospechosos, negativos, y lo más lamentable las muertes de personas por esta terrible enfermedad.

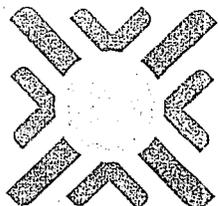
Su rápida diseminación por todo el mundo por su fácil contagio, así como la letalidad y la inexistencia de vacuna o tratamiento médico específico que sean capaz de controlarla o erradicarla, nos vuelve vulnerable, siendo blanco la población infantil, los adultos mayores, enfermos con padecimientos de hipertensión, diabetes o problemas cardiovasculares, generando una verdadera problemática económica, social y político en todo tipo y ámbito de gobierno en todo el mundo y México no fue la excepción, ante los niveles de propagación que se venían dando el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que esta enfermedad pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

Los medios masivos de comunicación diariamente dieron cuenta del surgimiento de nuevos casos, con un grado de letalidad muy alto, siendo su propagación incontrolable, cobrando vidas, aunque en la actualidad los médicos ya tienen más conocimiento de cómo tratar a los pacientes infectados con este virus, debemos tener las precauciones debidas para que entre todos podamos superar esta contingencia.

Ante esta situación y con el fin de procurar la protección de la salud de sus habitantes, las autoridades sanitarias de nuestro país implementaron una serie de estrategias y acciones para contener la propagación del citado virus, como el fomento de las medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, suspensión de actividades escolares, filtros sanitarios en los centro de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida del territorio nacional, el uso de cubrebocas y la práctica de la sana distancia.

CUARTO.- Que el día 31 de marzo del año en curso la autoridad sanitaria federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia





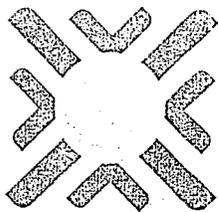
sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en cuya fracción V del artículo primero estableció que: "El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;"

Como consecuencia de la emisión del decreto, de manera interna cada dependencia realizaron acuerdos a efecto de salvaguardar la vida e integridad de sus trabajadores, dando mayores facilidades, siendo así que trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, se empezaron ausentar de sus centros de trabajo, y en el caso específico, los centros de salud, clínica y hospitales dejaron de otorgar los servicios médicos que cotidianamente venían realizando por la falta de personal; siendo la percepción de la ciudadanía en general que el Estado está faltando a su obligación primordial de garantizar el derecho humano a la protección integral de la Salud de sus gobernados, puesto que los establecimientos están cerrados o bien, no cuentan con personal médico para la atención de las demás enfermedades que padece la población.

A pesar de ello, los Servicios de Salud de Oaxaca al día 7 de julio de este año, contabilizaba 1308 trabajadores con prueba de Covid-19 en positivo, de los cuales 429 era personal médico, 547 profesionales de enfermería y 332 trabajadores de otros perfiles, como laboratoristas, químicos o personal administrativo. En esa misma fecha la comisionada del gobierno federal para atender este problema manifestó: "que el personal de salud, entre médicos, enfermeros y camilleros están cansados y desgastados, además de arriesgar su vida todos los días, principalmente porque hay pocos trabajadores y poca rotación"¹

1. <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/09-07-2020/suman-mil-308-casos-de-covid-19-entre-trabajadores-de-salud-faltan-medicos>.





LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

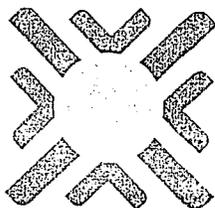
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

QUINTO.- Que con fecha 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió un Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas con el objeto de establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la nueva normalidad para lograr un retorno a la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable, en cumplimiento al contenido de la fracción VI del artículo primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 en cuya fracción VI del artículo primero estableció: "Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México".

SEXTO.- Que es preocupante la situación que estamos viviendo porque a pesar de pasar a semáforo amarillo, los establecimientos de salud en nuestro Estado aún no cuentan con el personal tanto médico como administrativo para otorgar el servicio de atención Médica a los pacientes que la necesitan, dando la sensación que la autoridad sanitaria local ha renunciado a su función primordial de cuidar de la salud de las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

En esa tesitura, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideran procedente exhortar al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado para que se avoque de manera inmediata a buscar la forma, los mecanismos, y acciones necesarias para que el personal regrese a sus labores por muy dolorosa que sea la situación que ya se vive en el Estado, pero que también es extremadamente urgente atender a todo aquel enfermo que necesita aliviar sus males, pues el Estado en sus tres niveles de gobierno y en el ámbito de sus competencias está obligado a otorgar los servicios públicos para el cuidado de la salud y de esta manera garantizar el derecho humano a la salud de sus habitantes, tal y como lo disponen los artículos 4º de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución Local.





LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

Como representantes populares es nuestra obligación velar por la Salud de nuestro representados, vigilar que el Estado cumpla con su función primordial de garantizar que todo aquel ser humano necesitado pueda recibir una atención médica de calidad, y sobre todo, que los establecimientos ya cuenten con suficiente personal médico y de enfermería, por ello las Diputadas y Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

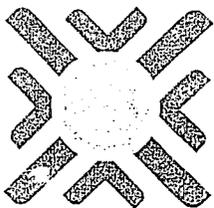
La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que solicite, vigile y supervise el retorno a las actividades para lo cual está contratado el personal médico, de enfermería, auxiliares y administrativos de dicha dependencia, quienes se ausentaron de sus centros de trabajo amparados en el decreto emitido por la autoridad sanitaria federal el 31 de marzo de 2020, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre ellas el resguardo domiciliario de trabajadores mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que solicite, vigile y supervise el retorno a las actividades para lo cual está contratado el personal médico, de enfermería, auxiliares y

LXIV
LEGISLATURA



administrativos de dicha dependencia, quienes se ausentaron de sus centros de trabajo amparados en el decreto emitido por la autoridad sanitaria federal el 31 de marzo de 2020, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre ellas el resguardo domiciliario de trabajadores mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE